



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 714
RADICADO	05001 31 10 012 2021 0046300
PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ASUNTO	RECHAZA TUTELA

Correspondió a este despacho por reparto la presente Acción de Tutela instaurada por la señora **María Oliva Vera Rúa, en contra de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**; pretendiendo se le amparen sus derechos fundamentales.

En auto que antecede se le concedió a la parte accionante el término de (3) días para que procediera a subsanar los requisitos exigidos y en virtud que se encuentra vencido el término aludido y dichos requisitos no fueron cumplidos, se procede el rechazo de la demanda y ordenar la devolución de los anexos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de tutela instaurada por la señora **María Oliva Vera Rúa, en contra del Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.144 fijados hoy 20 de SEPTIEMBRE de 2021 a
las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

**Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Familia 012 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dd65afe3014bb7b97c8539c3aaaf826ca70e1dd799924fae768bb3a4f0bb2e
4f**

Documento generado en 17/09/2021 10:28:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**